



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4433 /2022

VISTO:

La necesidad de los vecinos de contar con un lugar para la espera del servicio de transporte público de pasajeros (garitas).

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es necesario la instalación de garitas de colectivos para la espera de pasajeros en virtud de las inclemencias del tiempo y para el resguardo del frío y lluvia, ubicado sobre la calle El Alambrador y Portolan, en ambos sentidos (hacia ingreso de barrio Cap y salida Margen Sur).

Que a solicitud de los vecinos del barrio CAP, en el ingreso y egreso al barrio no se encuentra refugio alguno para la espera del colectivo, con el fin de garantizar un mejor resguardo del vecino en la espera del transporte.

Que en cercanías del lugar se encuentran Centros de Salud, comercios de diferente índole y establecimientos escolares, por lo que es bastante amplio el tránsito de los vecinos.

Que el colectivo al detener su marcha para el ascenso y descenso de pasajeros, genera inconvenientes en la fluidez del tránsito, creando de esa manera situaciones de embotellamiento y de riesgo de accidentes para los conductores que transitan por esa zona.

Que es relevante la adecuación por medio de una dársena para el correcto ascenso y descenso de pasajeros en virtud del tránsito en esa zona de la ciudad, con la finalidad de dar fluidez y seguridad tanto a la comunidad como al servicio.

Que aportar al ordenamiento de la ciudad y hacerlo más seguro es relevante ya que se ha incrementado el parque automotor de la ciudad.

Que aumentar, con calidad y eficiencia, del servicio público de transporte es relevante a fin planificar en función del desarrollo de la ciudad y la seguridad de los vecinos un mejor servicio.

Que el artículo 54 de la Carta Orgánica, establece: “El municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante [...] accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones [...]”. Y sobre planeamiento y desarrollo urbano, en su artículo 60, inc. 9. “Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que es relevante instalar en la agenda pública la necesidad de espacios de resguardo de pasajeros en la espera de transporte público.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DESTINAR un espacio público para la construcción de un refugio (garita). El mismo, deberá ubicarse en calle Alambrador y Portolan de ingreso al barrio Cap, Margen Sur.

Artículo 2°.- DESTINAR un espacio público para la construcción de un refugio (garita). El mismo, deberá ubicarse en calle El Alambrador y Portolan de egreso del Barrio Cap, Margen Sur.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de planificación, Inversión y Servicios Públicos, deberá relevar los espacios solicitados por la presente ordenanza, a fin de identificar los mismos.

Artículo 4°.- SEÑALIZAR las paradas de colectivo, con el cartel vertical indicador correspondiente.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
Mv/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

